RESOLUCION No. DESAJBUR26-5175
19 de octubre de 2026

"Por medio de la cual se justifica varios procesos de Contratación Directa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga"

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga
En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 270 de 1996 tiene la obligación de administrar los bienes y servicios de la Administración Judicial, en este caso del departamento de Santander y los municipios de Cáchira y La Esperanza en Norte de Santander, correspondiéndole brindar apoyo operativo y técnico para el debido funcionamiento de despachos judiciales y oficinas administrativas adscritas a la Seccional.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa que contendrá: El señalamiento de la causal que se invoca, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista y el lugar en donde los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos.

Que corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, garantizar el servicio de la Administración Judicial, administrar los bienes muebles e inmuebles a su cargo y dotar a los funcionarios y empleados de las herramientas necesarias para cumplir con el normal funcionamiento de los despachos judiciales y oficinas administrativas de jurisdicción de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

Que para ejercer y cumplir con las funciones misionales encomendadas a la Rama Judicial se hace necesario contar con sedes e instalaciones idóneas para el funcionamiento de los diversos despachos judiciales y algunas oficinas de archivo en el departamento de Santander.

Que en razón a que la administración judicial no cuenta con bienes de propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura suficientes en todos los municipios con despachos judiciales o los mismos no resuelven las necesidades identificadas, resulta de imperiosa necesidad tomar en arrendamiento, bienes inmuebles que reúnan las condiciones técnicas, arquitectónicas y de seguridad exigidas para tal propósito por la entidad, según recomendaciones del Manual de espacios físicos saludables adoptado por la Rama Judicial, a efectos de poner en funcionamiento oficinas administrativas o despachos judiciales o archivos de los despachos judiciales de los municipios Aguada, Aratoca, Barbosa, Barichara, Barrancabermeja, Bucaramanga, Cabrera, California, Capitanejo, Cerrito, Chima, Cimitarra, Contratación, Curití, Encino, Florián, Floridablanca, Galán, gambita, Girón, Guaca, Guacamayo, Guapota, Guavatá, El Hato, Jesús María, La Paz, Landázuri, Lebrija, Málaga, Matanza, Mogotes, Onzaga, Palmar, Páramo, Piedecuesta, Pinchote, San Andrés, San Benito, San Joaquín, San Vicente de Chucurí, santa helena del Opón, Sucre, Valle de San José, Vetas, Villanueva, Suaita, Cepitá, Charta y un parqueadero en Barrancabermeja para el vehículo asignado al juez de restitución de tierras.

Que el presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos, los cuales están a disposición para consulta de los interesados en el portal de contratación Secop II.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de estos procesos contractuales se encuentran respaldadas en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y en

el Oficio de aprobación de Vigencias Futuras expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que se relacionan a continuación así:

SUBUNIDAD EJECUTORA 821:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
SUBUNIDAD EJECUTORA	27-01-01-821
FECHA	2026-07-07
Nº DE DISPONIBILIDAD	11026
CONCEPTO: SERVICIOS INMOBILIARIOS	
TIPO DE GASTO	A
ASIGN. INTERNA	021
CTA. PROG.	02
SUBC/SUBP	02
OBJG/PROY	02
ORD/SPRY	007
SUB0	002
REC	10
C/S	CSF
VALOR INICIAL	$ 449.784.721,00
VALOR OPERACIONES	$1.000.000,00
VALOR ACTUAL	$450.784.721,00
SALDO X COMPROMETER	$450.784.721,00

SUBUNIDAD EJECUTORA 921:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
SUBUNIDAD EJECUTORA	27-01-01-921
FECHA	21/09/2022
Nº DE DISPONIBILIDAD	1526
CONCEPTO: SERVICIOS INMOBILIARIOS	
TIPO DE GASTO	A
ASIGN. INTERNA	021
CTA. PROG.	02
SUBC/SUBP	02
OBJG/PROY	02
ORD/SPRY	007
SUB0	002
REC	10
C/S	CSF
VALOR INICIAL	$ 67.300.000,00
VALOR OPERACIONES	0.00
VALOR ACTUAL	$ 67.300.000,00
SALDO X COMPROMETER	$67.300.000,00

OFICIO VIGENCIAS FUTURAS 2026-2030: Oficio de aprobación de Vigencias Futuras Radicado: 2-2026-071732 del 15 de octubre de 2026 emitido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Oficio DEAJPLO26-236 emitido por el Director de la Unidad de Planeación de la DEAJ.

4sLS w0WF VjXk G0be UNMZ HPBJ HHI=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Hacienda

5.3.0.3. Grupo de Política y Administración Judicial

Radicado: 2-2026-071732
Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026 11:52

Doctora
LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial
Consejo Superior de la Judicatura – Rama Judicial del Poder Público
Carrera 7 No 27 - 18
Bogotá, D.C.

Radicado de entrada 1-2026-083656
No. Expediente 906/2026/SITPRES

Asunto: Aprobación cupos de Vigencia Futura Gastos de Funcionamiento.

Apreciada doctora Lorena Ivette

En atención a la solicitud presentada mediante oficio No. DEAJO26-750 del 12 de agosto de 2026, así como lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, se informa que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo para comprometer vigencia futura, según el siguiente detalle:

SECCIÓN: **27-01-01** **RAMA JUDICIAL – GESTION GENERAL**

A PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CUENTA: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia	Recursos	Valor en pesos
2027	Nación	446.481.429.035
2028	Nación	421.060.273.396
2029	Nación	314.176.373.947
2030	Nación	187.199.347.894

Los cupos de vigencia futura, se ajustan conforme los supuestos macroeconómicos del Marco Fiscal de Mediano Plazo, según lo manifestado por la Entidad, se requiere para garantizar con fecha máxima el 31 de julio de 2030, los servicios de combustible, transporte de pasajeros, servicios postales, seguros, arrendamientos de inmuebles, servicios de fotocopiadoras y arriendo de equipos, aseo, cafetería y mantenimientos locativos, vigilancia y seguridad privada, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, publicaciones y exámenes médicos ocupacionales, requeridos para el adecuado funcionamiento de las sedes judiciales y administrativas a nivel nacional.

4sLS w0WF VjXk G0be UNMZ HPBJ HHI=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Hacienda

Es de anotar que el rubro por el cual se autorizan los cupos de vigencias futuras cuenta con amparo presupuestal en la presente vigencia fiscal, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal por $48.019.111.388 con recursos nación.

Los recursos necesarios para garantizar los cupos de vigencias futuras se encuentran previstos en el Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara, 111 de 2026 Senado "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2027*", consistentes con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector Rama Judicial 2027-2030, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

En tal sentido, cabe señalar que, con los cupos de vigencias futuras autorizados del sector Rama Judicial se inflexibiliza en un 3,92% el monto de gastos de funcionamiento e inversión con recursos nación dispuesto para el Sector para el año 2027, por lo tanto, corresponde a la Entidad en el marco de su autonomía presupuestal, priorizar los recursos para atender el resto de las obligaciones en esa vigencia.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso.

Igualmente, la entidad es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015 e implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere conveniente para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública contenida en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, los Decretos 1068 de 2015 y 618 de 2026.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:	Revisó:	Aprobó
Erika Tatiana Ayala Ardila	**Lady Nathaly Rodríguez Farias**	**Mauricio Humberto Iregui García**
Asesor	Coordinadora	Subdirector
Grupo de Política y Administración Judicial	Grupo de Política y Administración Judicial	Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (DEAJ)

DEAJPLO26-236
Al contestar cite este número

Bogotá, D.C., 15 de octubre de 2026

Doctor
JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director
Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga
Bucaramanga (Santander)

Asunto: Autorización de vigencias futuras de funcionamiento para nuevos contratos 2027-2030.

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el Oficio No. 2-2026-071732 del 15 de octubre de 2026, mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó el cupo para comprometer vigencias futuras durante el período 2027-2030, en atención a la solicitud presentada por la Dirección Seccional de Bucaramanga mediante los oficios DESAJBUO26-1567, DESAJBUO26-1679, DESAJBUO26-1754 y DESAJBUO26-1762.

La autorización comprende los siguientes rubros presupuestales de la cuenta A-02 Adquisición de bienes y servicios:

- A-02-02-02-007-002 Servicios inmobiliarios
- A-02-02-02-008-005 Servicios de soporte

Es oportuno señalar que para la vigencia 2027, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó el 90,28% del valor total solicitado, por tanto, es necesario ajustar la distribución del cupo, de acuerdo con las prioridades sin superar el monto autorizado, que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. DIRECCIÓN SECCIONAL DE BUCARAMANGA – CUENTA A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Año Vigencia Futura	Subunidad-Rubro			TOTAL
	27-01-01-221 Rubro: A-02	27-01-01-821 Rubro: A-02	27-01-01-921 Rubro: A-02	
2027	110.810.089	11.109.449.516	789.115.820	12.009.375.425
2028	0	4.537.551.435	813.074.451	5.350.625.886
2029	0	3.726.339.706	0	3.726.339.706
2030*	0	2.278.035.674	0	2.278.035.674
TOTAL CUPO APROBADO	110.810.089	21.651.376.331	1.602.190.271	23.364.376.891

* Nota: la vigencia futura del 2030 hasta el 31 de julio

Los números de autorización y de asignación del cupo de vigencia futura registrados en el aplicativo SIIF Nación son los siguientes:

- Autorización: 10026
- Asignación: 13026

Cordialmente,

LUIS ANTONIO SUÁREZ ALBA
Director Unidad de Planeación

Anexo: Oficio 2-2026-071732 del 15 de octubre de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por Sigobius
Reporte SIIF de autorización de vigencias futuras

Revisó: Mary Luz Bobadilla Agudelo– Directora División de Programación.
Sigifredo Usme Villegas – Profesional Universitario
Elaboró: Elsa Cecilia Mejía Mejía - Anna María Muñoz Quintero - Profesionales Universitarios

Por tanto, en mérito de lo expuesto, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa los procesos para contratar los arrendamientos de los bienes inmuebles o áreas de los mismos, destinados al funcionamiento de oficinas administrativas o despachos judiciales o archivos de los despachos judiciales de los municipios Aguada, Aratoca, Barbosa, Barichara, Barrancabermeja, Bucaramanga, Cabrera, California, Capitanejo, Cerrito, Chima, Cimitarra, Contratación, Curití, Encino, Florián, Floridablanca, Galán, gambita, Girón, Guaca, Guacamayo, Guapota, Guavatá, El Hato, Jesús María, La Paz, Landázuri, Lebrija, Málaga, Matanza, Mogotes, Onzaga, Palmar, Páramo, Piedecuesta, Pinchote, San Andrés, San Benito, San Joaquín, San Vicente de Chucurí, santa helena del Opón, Sucre, Valle de San José, Vetas, Villanueva, Suaita, Cepitá, Charta y un parqueadero en Barrancabermeja para el vehículo asignado al juez de restitución de tierras, que reúnan las condiciones técnicas y arquitectónicas exigidas para tal propósito por la entidad, según recomendaciones del Manual de espacios físicos saludables adoptado por la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno. Igualmente, contra la presente Resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga - Santander, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga

Elaboró: JTRP/AL
Revisó y Aprobó: JEVC/DIR